

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1884).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Núm. 96.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 11 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Murillo, Gonzalez de Canales, Cabrera, Vargas, Aparicio, Gimenez, Pego, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remplazo de 1884.

Almodóvar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 4, 6, 5, 1.º, 3 y 8, soldado condicional al 9, reclutas disponibles excedentes de cupo al 10, 15, 21, 23 y 12, reclutas con recurso pendiente al 16, 17 y 24, recluta condicional al 26, pendientes de fallo definitivo al 7, 11, 13, 18, 20, 22, 25 y 44 y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 19.

Aguilar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 10, 11, 20, 32, 34, 43, 44, 61, 64, 68, 73, 76, 79, 23, 38, 39, 42 y 54, soldados con recurso pendiente al 1.º, 13, 17, 21, 31, 36 y 65, soldados condicionales al 3, 9, 15, 25, 35, 48, 57, 71 y 27, soldado condicional con recurso pendiente al 51, reclutas disponibles excedentes de cupo al 80, 81, 85, 87, 89, 90, 93, 100, 103, 105, 106, 116, 117, 118, 123, 124, 126, 95 y 122, reclutas con recurso pendiente al 82, 92, 99 y 102, reclutas condicionales al 104, 107 y 114, pendientes de formación de expediente de prófugo al 2, 7, 120, 41, 60 y 69 y de fallo definitivo al 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18, 22, 26, 29, 30, 33, 50, 52, 55, 67, 72, 74, 75, 77, 83, 94, 96, 97, 110, 112, 113, 114, 119, 125, 5, 19, 28, 37, 53, 98, 108, 69 y 115, excluidos de activo por cortos de talla al 45, 46, 47, 63, 86, 88, 91, 104, 121 y 56, por exención física al 58 y 70 y excluidos definitivamente por este último concepto al 24 y 78.

Declarar vacantes los números 59 y 109 con que figuraban los mo-

zos José Luque Valle y José Varo Cosano en virtud á haber sido eliminados estos del alistamiento por no tener la edad que determina el art. 17 de la ley.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 49.

Villa del Rio.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 17 y 18, soldado condicional con recurso pendiente al 10, reclutas disponibles excedentes de cupo al 20, 28, 30, 35, 38, 40, 44, 24 y 25, reclutas con recurso pendiente al 26 y 34, pendientes de fallo definitivo al 9, 14, 19, 21, 27, 29 y 39, exceptuados de activo por razones de familia al 2, 8, 22, 34, 32, 42, 43 y 47, y excluidos de activo por cortos de talla al 23 y 41, por exención física al 15 y definitivamente del servicio militar por cortos de talla al 33, 36, 45 y 46 y por defecto físico al 37.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 42 en cuanto al servicio activo.

Blazquez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 y 3, reclutas disponibles excedentes de cupo al 4 y 6, reclutas con recurso pendiente al 7 y 5 y pendientes de fallo definitivo al 1.º.

Adamuz.

Declarar exceptuado de activo por su cualidad de colono agrícola al mozo número 37.

Pedro-Abad.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 2.

Rute y Pedro-Abad.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 22 y 45 de Rute y 2 de Pedro-Abad.

Oficiar al Sr. Gobernador militar rogándole se sirva dictar las órdenes oportunas para que los médicos castrenses asistan con puntualidad á las horas marcadas para las operaciones del reemplazo.

Recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de la circular dictada por este cuerpo provincial inserta en «Boletín oficial» correspondiente el día 3 de Enero último.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 12 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Gonzalez de Canales, Cabrera, Aparicio, Salcedo, Rodriguez, Murillo, Vargas, Pego; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remplazo de 1884.

Baena.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 3.º, 6, 8, 11, 13, 17, 19, 21, 26, 49, 55, 60, 64, 14, 37, 51, 12 y 15; soldados con recurso pendiente al 4, 9, 31, 40, 41 y 50; soldados condicionales al 10, 32, 46 y 20; reclutas disponibles excedentes de cupo al 62, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 79, 81, 84, 86, 88, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108 y 69; recluta condicional al 96; pendientes de formación de expediente de prófugo al 5 y 25 y de fallo definitivo al 53, 57, y 72; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 16, 24, 27, 29, 30, 33, 42, 54, 56, 58, 59, 71, 73, 77, 78, 82, 83, 85, 89, 91, 101 y 103; excluidos de activo por cortos de talla al 18, 23, 34, 35, 36, 43, 63, 87 y 95 y definitivamente del servicio militar, por igual concepto, al 38, 48, 80 y 90.

Declarar vacantes los números 22, 28, 47, 52 y 70, por fallecimiento de los mozos Antonio Hornero, Francisco Lozano, José Misut, José Herrera y Antonio Moreno, y el 44 por haber sido eliminado del alistamiento el mozo José Avalos.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 7, 39, y 45.

Luque.

Declarar soldados definitivos á

los mozos números 4, 5, 13, 17, 19 y 9; soldados condicionales al 1.º, 6, 10, 16 y 18; soldado con recurso pendiente al 3; reclutas disponibles excedentes de cupo al 21, 29, 30, 32, 35, 41, 42, 24 y 34; reclutas con recurso pendiente al 23 y 37; reclutas condicionales al 26, 36, 25 y 33; pendientes de fallo definitivo al 11, 31, 39, 12, 2, 7 y 28, y de formación de expediente de prófugo al 38 y 44; exceptuado de activo por razones de familia al 27; excluido de activo por defecto físico al 43, y por cortos de talla al 8, 44, 15, 22, 40 y 20.

Espejo.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 19, 20, 22, 16 y 17; soldados condicionales al 4 y 9; soldado condicional con recurso pendiente al 7; soldados con recurso pendiente al 5, 6 y 10; reclutas disponibles excedentes de cupo al 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 55 y 43; reclutas con recurso pendiente al 23, 27, 28, 30, 39 y 44; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 12, 15, 18, 32, 43, 49, 50 y 14, y de formación de expediente de prófugo al 42; exceptuados de activo por razones de familia al 37, 38 y 54; excluidos de activo por cortos de talla al 3 y 24 y por exención física al 45.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 2, 8, 11, 43 y 21.

Rute.

Declarar soldado definitivo al mozo número 26; reclutas disponibles excedentes de cupo al 49 y 50, y expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 16 y 32.

Aguilar.

Declarar soldado condicional al mozo número 60; soldado con recurso pendiente al 7, y recluta disponible excedente de cupo al 40.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyo dato se publica en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacto la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radican.	Nombres de los dueños ó representantes.	Trimestre á que corresponde de lo extraído.	Mineral extraído. Qt s. métricos.	Valor íntegro á boca mina. Ptas. Cts.
San Rafael 3. ^o Terrible	Hulla	Espiel	Sociedad Iberia	Segundo	4400	3960
San Miguel Esperanza	>	Belmez	Compañía Hullera Metalurgica	>	194660 24	175196 22
Laura Cabeza de Vaca	>	>	Compañía de los ferro carriles andaluces	>	61390	55251
Santa Elisa	>	>	La misma	>	106340	95706
Santa Isabel	>	>	D. Ernesto Romá	>	55400	49860
San Francisco	Plomo	Santa Eufemia	Sociedad fundadora Santa Eufemia	>	528 95	10579
Abundancia	>	Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez	>	2290	24555
Buena Ventura	>	>	Sociedad Legalidad	>	100	1200
La Labradora	>	>	D. Francisco Sanchez	Primero	100	800
Alberto	>	>	Maximiliano Frandemberg	Segundo	1250	3125

Córdoba 25 de Enero de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Mariño.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 162.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en el mes de Mayo de 1884.

Sesion del 5 de Mayo de 1884.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Sancionar la recepcion de la piedra acopiada para los caminos de la ronda.

Adjudicar á Juan Jaen por la cantidad que tiene ofrecida varios árboles y ramas secas de los caminos y paseos públicos.

Nombrar definitivamente á don Rafael Sisternes para el cargo de Interventor de consumos, vacante por renuncia de D. José Molina y Fernandez.

Desestimar un escrito de don Rafael Bujalance por no hallarse extendido en el papel correspondiente.

Adquirir cincuenta ejemplares de la obra que con el título «Elementos de Matemáticas» ha publicado D. Manuel Burillo de Santiago, y que al recibirse dichos ejemplares se le libre la suma de 500 pesetas.

Aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Alcaldía para el presente mes.

Librar á D. Francisco de Leiva

y Muñoz la cantidad de 750 pesetas como subvencion para que publique su obra titulada «Recuerdos de un antiguo republicano.»

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en el mes de Diciembre último.

Aprobar tambien varias cuentas de servicios municipales favorablemente informadas por la comision de hacienda.

Con lo que terminó esta sesion.

Sesion del 12 de Mayo.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar las determinaciones adoptadas por la comision de feria relativas al arreglo, exornacion é iluminacion del parage en donde aquella se celebra.

Adquirir varios útiles para la bomba destinada á la extincion de incendios.

Reparar el rebundimiento de la cloaca que existe en la calle de Lineros.

Ascender á un individuo de la banda de música y nombrar otro para esta vacante.

Adquirir un instrumento con destino á la banda de música.

Denegar á los Profesores de la Beneficencia municipal las retribuciones que tienen solicitadas por los reconocimientos practicados en la última quinta.

Adquirir una mesa de piedra con destino al degüello de las reses menores y de los cerdos en el Matadero público.

Adquirir varias herramientas con destino á los jardines públicos.

Rescindir el contrato celebrado con José Jurado con pérdida de la fianza por el abandono en que tiene el acopio de piedra para los empedrados públicos, y que se anuncie de nuevo la contratacion de este servicio.

Dirigir á la Sociedad del Círculo de la Amistad una atenta comunicacion exortándola á que exorne la tienda que tiene instalada en el Real de la feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Con lo que terminó esta sesion.

Córdoba 23 de Enero de 1885.

—Antonio Vazquez, Secretario.—

V.º B.º: el Alcalde, B. Belmonte.

Núm. 172.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporacion municipal que ha de proveerse por concurso entre los que la soliciten y reunan las circunstancias del artículo 123, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 1368'75 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los que deseen solicitarla puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia,

Villanueva del Duque 24 de Enero de 1885.—El Alcalde, Pedro J. Torres.—José Rodriguez, Secretario interino.

Núm. 180.

Alcaldía constitucional de Montoro.

A probado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto adicional y refundido de gastos é ingresos municipales para el presente año económico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 26 de Enero de 1885.

—B. Gomez.

JUZGADOS.

Núm. 132.

Juzgado de instruccion de Carmona.

D. Francisco de Rueda y Canyresino, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado pende sumario por hurto de dos yeguas una castaña, pelos blancos en la frente, de cinco años, con mas de marca, herrada en la cadera derecha y otra negra, pelos blancos en la frente, de tres á cuatro años, con mas de marca y herrada como la anterior, de la propiedad de D. Antonio de Quintanilla y Caro, las cuales

fueron hurtadas en la dehesa del Cerro Gordo la noche del quince del actual, y en él he acordado publicar el presente, interesando de todas las autoridades, agentes de policía judicial y guardia civil, procedan á la busca de dichas caballerías y á la detencion y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren en lo que contribuirán á la administracion de justicia.

Dado en Carmona á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco de Rueda.—El actuario, José M. Tortolero.

Núm. 147.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don José Garcia de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia de la Rambla y su partido.

Hago saber: que por auto de este Juzgado de veinte del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra á don Juan José Perez Adamúz, del comercio y vecino de Montalban, prohibiendo á la vez que nadie haga pagos ni entrega de efectos á dicho quebrado, sino al depositario nombrado al efecto, don Pedro Ramon Leon y Montilla, del comercio de esta villa; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniéndose al mismo tiempo á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado don Juan José Perez, que hagan manifestacion de ellos por notas que entregarán al comisario de referida quiebra don Pedro Marin y Espinosa, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, reservándose el Juzgado señalar el día y hora para la primera junta general de acreedores, que anunciará oportunamente.

Dado en la Rambla á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Garcia de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 157.

Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascrito se ha presentado escrito por don Federico Soria y Sanchez, vecino de Villaviciosa, solicitando se excluyan del censo electoral, seccion correspondiente á dicha villa, á los vecinos de la misma por no pagar

García, vecino de Castro del Rio; en dicho sumario se ha acordado la busca de las mismas y la detencion de las personas en cuyo poder fueren halladas.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, practiquen diligencias sobre el paradero de dichas caballerías, y de conseguirlo las remitan á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren la suficiente garantía de su adquisicion legítima.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años, rucia oscura; otra rucia, algo mas clara, de cuatro años, y otra con seis años, cana, con la bragada pintada, sin poderse determinar su alzada y con el hierro que aparece una i con una o en la parte superior y mas arriba de la o una rayita.

Núm. 175.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instrucción de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias á los que se crean dueños de dos gallinas castellanas, negras, encontradas en poder de Manuel José Jaen, la madrugada del siete del actual, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio número seis, donde se encuentran depositadas, y les serán entregadas dando las señas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Guillen.

Núm. 159.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan Martinez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se ha presentado escrito por don Federico Soria y Sanchez, vecino de Villaviciosa, solicitando se excluyan del censo electoral, seccion correspondiente á dicha villa, á los vecinos de la misma por no pagar

la cuota con anterioridad que previene el artículo quince de la ley, cuyos vecinos son: D. Tomás Calvo Pulido, D. José Escobar Arrivas, D. Blas Garcia Barbero, D. José Lozano Rojo, D. Antonio Moyano Santos, D. Miguel Muñoz y Muñoz, D. José Martinez Serrano, D. Rafael Nevado y Nevado, don Antonio Pulido Machuca, y D. José Peña Martinez.

Y en su virtud, admitida que ha sido esta demanda, he acordado se publique en forma legal por término de veinte dias en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que pueda ser impugnada por las personas que se crean con derecho para ello, compareciendo al efecto en este Juzgado á deducir sus reclamaciones.

Dado en Córdoba á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—El actuario, Federico Duarte.

Núm. 161.

Juzgado de instrucción de Montilla.

Don Antonio de Uriarte y Alarcon, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Rodriguez Peña, natural de Villanueva la Reina, de esta vecindad, calle Escuchuela número treinta y siete, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, para que en el término de veinte dias, contados desde que aparezca esta inserta en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á prestar inquisitoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca del Felix Rodriguez Peña, y habido lo constituyan en prision, conduciéndolo á esta cárcel á disposicion de este Juzgado á los fines indicados y por haber sido decretada su prision por auto de cinco del actual.

Dado en Montilla á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Uriarte.—Por el actuario Reina, Aurelio Fernandez.

Núm. 176.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que á virtud de

autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don José Guzman, en nombre de don Antonio Pascual Toscano y Chorot, contra Francisco Garcia Diaz, vecino de la villa de Hornachuelos, por cobro de cierta cantidad, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte dias, para su venta y remate en el mejor postor, las fincas que á continuacion se expresan:

Media casa de la situada en la calle de la Palma, número veinte y nueve, de la villa de Hornachuelos, que linda por la derecha de su entrada con otra casa número treinta y uno de Juan Macabeo Ballesteros, izquierda con la del número siete de Teresa Noguera, que corresponde á calle Montenegro y por la espalda ó apartado con la de José Maria Ruiz; en dicha calle Montenegro: la media casa de que se trata se compone de una habitacion baja en segundo cuerpo y la cámara que cubre ó pisa sobre dicha habitacion con la mitad proindivisa y en iguales partes con Maria Gracia Mesa y Mejia, de la cocina y corral; apreciado el todo de ella en la suma de mil seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y por consiguiente su mitad en ochocientos veinte y una pesetas ochenta y siete céntimos, tipo para la subasta.

Una haza plantada de olivar viejo, al sitio laderas de Remolinos, término de dicha villa de Hornachuelos, con cabida de noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda por este con olivar de Juan Moyano Consuegra, al Oeste y Mediodía, arroyo llamado de Remolinos; apreciada por los peritos en la suma de cuatrocientas pesetas, tipo para la subasta.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán acudir el día diez y nueve de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, así como que los títulos de propiedad obran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los interesados.

Posadas veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Daniel Morcillo.—El actuario, José Sanchez de Toro.

Requisitoria.

D. Santiago Escudero Alonso, Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de Mindanao núm. 56, Fiscal de dicho cuerpo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la 5.ª compañía del primer batallón del mencionado cuerpo Cristóbal Cabello Lucena, acusado de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de reemplazos y reserva del ejército, cuyo individuo es hijo de Luis y de Isabel, natural de Posadas (Córdoba) y sentó plaza para servir en el ejército de Cuba, del cual procede, en el año de 1880, por la presente suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y una vez habido lo pongan á disposicion de quien corresponda, pues así lo ha ordenado el Excmo. señor Capitan general de estas islas en su decreto auditoriado de 31 de Diciembre último.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insertese en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, de la cual es natural.

Mahon 9 de Enero de 1885.—
El Capitan Teniente Fiscal, Santiago Escudero.

Sociedad

Económica de Amigos del País de Baena.

Lista electoral de los Sres. Socios de la Económica de Amigos del País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votacion de Compromisarios para la elección de Senadores.

- D. Vicente Pineda y Escalera
- José Morales y Valenzuela
- Manuel Santaella y Ariza
- Francisco Rodriguez y Ojeda
- José Rabadan y Morales
- Francisco Moreno y Ramirez
- Antonio Alcalá y Tienda
- Ignacio Heredero y Navarrete
- José Fuentes y Cajigal
- Pablo Villalobos y Portillo
- Francisco Garrido y Cubero
- José Trinidad Ariza y Ariza
- Juan Guzman y Medianero
- Emilio Cabezas y Albañil
- Rafael Padillo y Piernagorda
- Narciso de Dios y Santaella
- Domingo Morales y Carrasquilla
- José Larramendi y Leon
- José Ramos
- Francisco de Paula Burrueco
- Juan Gimenez y Garcia
- Lorenzo Medianero y Espartero
- Francisco Asis y Villarreal
- José Horcas
- Manuel Bujalance y Bueno

- D. Ramon Santaella y Begijar
- Rafael Santaella y Begijar
- Rafael Luque y Asas
- Rafael Alcalá y Tienda
- Juan Rodriguez y Ojeda
- Francisco Casani y Asas
- Pedro Ariza y Ariza
- José Martinez y Gonzalez
- Rafael Camacho y Martinez
- Vicente Hornero y Gonzalez
- Antonio Aragon y Urbano
- Ramon Torre Isunza é Hita
- Manuel Cubero y Villarreal
- José del Pilar Bujalance
- José Santano y Espejo
- Rafael Blanco y Cabello
- Evarique Pequeño y Muñoz-Rapiso
- Joaquín Hita é Hita
- Luis Rodajo y Heredero
- Valeriano Valero y Carrillo
- Rodrigo Cubero y Villarreal
- Joaquín Rodriguez y Morales
- Antonio Bermudez y Lechado
- Rafael Perez y Jimenez
- Antonio Bermudez y Ariza
- Eduardo Bermudez y Ariza
- Federico Rabadan y Arjona
- José Jimenez y Gomez
- Alejandro Stejer y Parejo
- Eduardo Rosales y Pernia
- Rafael Veredas y Moreno
- Evaristo Veredas y Morano
- Pablo Pavon y Gonzalez
- José Lopez y Buñilla
- Francisco Bergillos y Calleja
- José Priego y Jimenez
- José Balbuena y Flores
- Lorenzo Jimenez é Ibarra
- Antonio Jimenez Boto
- Esteban Bujalance Ariza
- Isidoro Favon y Repullo
- Fernando Jimenez y Gomez
- Federico Muñoz y Torres
- Juan Cubero y Villarreal
- Fernando Casado y Aranda
- Pedro de los Rios y Valverde
- Segundo de la Cruz y Criado
- Angel Priego y Baelga
- Antonio Albañil y Garrido
- Rafael Alcalá y Buelga
- Manuel Padillo y Campaña
- Miguel Aranda y Cáceres
- Antonio Alcalá y Tienda
- Ramon Alcalá y Tienda
- Melchor Navarro y Moreno
- Blas Villa Prieto
- Manuel Villarreal y Serrano
- Miguel Alferez y Moreno
- Francisco Ruiz y Frias
- Victor Prado y Barrios
- Manuel Gomez y Calle
- Francisco Otero y Sanchez
- Francisco Asas y Zea
- José Valenzuela y Villalobos
- Fernando Vargas y Jurado
- Antonio Ariza y Lumbreras
- Miguel Cañete y Leon
- Francisco Trujillo y Ortega
- Aureliano Fernandez Guerra
- Luis Fernandez-Guerra
- Juan Antonio de la Corte
- Santiago de Tejada
- Domingo Fernandez Angulo
- Angel Maria Simon de Amores
- José Maria Blanca
- Rafael Calvo de Leon
- José Maria Caballero
- Casimiro Rufino Ruiz
- Vicente Martinez Montes
- Eustaquio Toledano
- Cayetano de las Casas

- D. Feliciano Herreros de Tejada
- Francisco Delgado
- Ildefonso Calderon Bulas
- Antonio Ochoa
- Manuel Pineda Escalera
- Tomas Parraverde
- Vicente Arrabal
- Bernardo Casani Asas
- Cayetano del Marmol
- Antonio Alcalá Valladares
- José Maria Guzman
- José Alcazar
- Juan José Marin
- Tomas Jimenez Pastos
- José Lozano Arrabal
- Cayetano Salamanca Garcia
- Juan Antonio Gonzalez
- Juan Bautista Nufio
- Amando Jesús Rodriguez
- Rafael Aguilera Muñoz
- Juan Quiros de los Rios
- Eduardo Romero Puche
- José Heredia Mora
- Liborio Hierro y Hierro
- Alfonso Tiscar Jimenez
- Ramon Rodriguez de Galvez
- Joaquín Ruiz Jimenez
- Angel Alcalá Menezo
- Cecilio Portillo Tienda
- José Leon Molina
- Joaquín Barasona Candan
- Rodrigo Amador de los Rios
- Francisco Fernandez
- Ramiro Amador de los Rios
- Gonzalo Leon Cruz
- Juan Bautista Aguilar
- José Maria Morales
- Bartolomé Belmonte
- José Francisco Trasovares
- Ricardo Belmonte
- Rodrigo de Quiros
- Antonio Gregorio
- Miguel Franca
- Manuel de Barrios Muñoz
- José Lopez y Rodriguez
- Manuel Hacto Guerrero
- Francisco Romero Rodriguez
- José M. Romero
- Agustin Daspe
- Francisco Lopez Garcia
- Rafael de la Cruz
- Josquin Blanco Lopez
- Manuel la Paz Mosquera
- Manuel Barrios y Rejano
- José Novi y Pereda
- Isidoro Aragon y Urbano
- Eloy Espejo
- Manuel Ruiz Raich
- Manuel Lopez Colomo
- Rafael Cowey

Baena 23 de Enero de 1885.—El Director, Francisco Rodriguez Ojeda.—El Secretario, Antonio Manuel Aragon.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de

servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen dar unidos.

En esta obra, de 600 paginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la quinta edición de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de habersagotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del Diario de Córdoba.